

MUNICIPIS

Ajuntament de Sedaví

2026/10494 Anunci de l'Ajuntament de Sedaví sobre l'aprovació inicial del Reglament Regulador de Recompenses, Honors i Distincions de la Policia Local.

ANUNCI

El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el 30 de juliol de 2026, va aprovar inicialment el reglament regulador de recompenses, honors i distincions de la Policia Local de Sedaví.

De conformitat amb el qual disposa l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, s'exposa al públic per un termini mínim de trenta dies hàbils, que començarà a comptar a partir de l'endemà al de la publicació d'aquest edicte, durant els quals les persones interessades poden examinar l'expedient i presentar reclamacions o suggeriments que estimen oportunes, que seran resoltes per la Corporació.

En el supòsit, de no presentar-se reclamacions o suggeriments en l'esmentat termini, es considerarà aprovat definitivament sense necessitat d'Acord exprés pel Ple.

VEURE ANNEX

Simultàniament, publicar el text del Reglament en el portal web de l'Ajuntament a fi de donar audiència als ciutadans afectats i recaptar quantes aportacions addicionals puguen fer-se per altres persones o entitats.

Sedaví, 11 d'agost de 2026.—L'alcalde, José Francisco Cabanes Alonso.



REGLAMENTO REGULADOR DE RECOMPENSAS Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE SEDAVÍ

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de recompensas, honores y distinciones de la Policía Local de Sedaví, con la finalidad de reconocer actuaciones meritorias, servicios destacados y conductas ejemplares realizadas por los miembros del Cuerpo, así como por otras personas físicas o jurídicas que hayan colaborado con el mismo.

Artículo 2. Tipos de distinciones.

Las distinciones podrán consistir en:

- a) Felicitación pública o personal de la Alcaldía.
- b) Metopas policiales de agradecimiento.
- c) Medallas de servicios en sus distintas modalidades.

Artículo 3. Personas destinatarias.

Las condecoraciones o distinciones podrán ser concedidas a miembros de la Policía Local, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal de emergencias u otras personas o entidades que se hayan destacado por su colaboración con la Policía Local de Sedaví.

CAPÍTULO II. DE LAS FELICITACIONES

Artículo 4. Finalidad.

Las felicitaciones tienen por objeto destacar actuaciones que excedan el normal cumplimiento del servicio o que, por el riesgo asumido o la eficacia de los resultados, deban considerarse meritorias.



Artículo 5. Procedimiento.

Las felicitaciones se formularán por escrito, serán motivadas y firmadas por la Alcaldía, quien podrá realizar la entrega en acto oficial.

Artículo 6. Metopas policiales.

Podrán otorgarse metopas policiales de agradecimiento a particulares o colectivos que hayan colaborado de forma relevante con la Policía Local.

Estas recompensas serán concedidas por la Alcaldía previo informe de la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 7. Iniciativa.

La propuesta de felicitaciones corresponderá a la Alcaldía, Concejalía competente en materia de Policía Local o Jefatura del Cuerpo.

CAPÍTULO III. DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 8. Clases de medallas.

Las medallas por servicios realizados podrán ser:

- a) Medalla al Mérito Policial.
- b) Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber.

Artículo 9. Medalla al Mérito Policial.

1. La Medalla al Mérito Policial podrá concederse en las siguientes categorías:

- a) Con Distintivo Azul: por servicios destacados con riesgo físico relevante o resultados especialmente importantes.



b) Con Distintivo Verde: por veinte años de servicio con trayectoria profesional ejemplar.

c) Con Distintivo Dorado: por treinta años de servicio con trayectoria profesional ejemplar.

2. Las modalidades de permanencia sólo podrán concederse a funcionarios en activo, mientras que la modalidad por servicios destacados podrá concederse también a título póstumo o a personal jubilado.

Artículo 10. Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber.

Podrá otorgarse a quienes en acto de servicio o con ocasión del mismo sufran lesiones relevantes, siempre que no concurra dolo, imprudencia o negligencia grave.

a) Categoría oro: cuando resulte fallecimiento o incapacidad permanente absoluta.

b) Categoría plata: cuando existan lesiones graves con secuelas relevantes o incapacidad temporal prolongada.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 11. Competencia.

La concesión de la Medalla al Mérito Policial corresponderá a la Alcaldía mediante resolución motivada.

La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber requerirá acuerdo del Pleno Municipal a propuesta de la Alcaldía.

Artículo 12. Expediente.

La propuesta deberá expresar los méritos que motivan la concesión e irá acompañada de informe de la Jefatura del Cuerpo.



La Alcaldía podrá ordenar la incoación del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 13. Diplomas.

A las personas policías distinguidas se les entregará diploma acreditativo firmado por la Alcaldía.

Artículo 14. Uso de condecoraciones.

Las condecoraciones podrán lucirse sobre el uniforme reglamentario en actos oficiales, conforme a la normativa de uniformidad vigente.

Artículo 15. Revocación.

Podrá revocarse la concesión cuando la persona distinguida realice actos contrarios a la dignidad profesional o institucional, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Artículo 16. Acto de imposición.

La imposición de condecoraciones se realizará preferentemente en el acto institucional que se determine como Día de la Policía Local de Sedaví.

Artículo 17. Anotación.

Las distinciones serán anotadas en el expediente personal y podrán ser consideradas mérito en procesos de provisión de puestos o promoción interna.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que estuvieran en posesión de distinciones anteriores análogas continuarán ostentándolas con los derechos reconocidos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo legal establecido.



ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑO DE LAS DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE SEDAVÍ

I. DISPOSICIONES COMUNES DE LAS MEDALLAS

Todas las condecoraciones reguladas en este Reglamento, salvo que se especifique lo contrario, compartirán unas características físicas y unas dimensiones homogéneas para garantizar la uniformidad institucional:

Medidas de la Medalla: La joya tendrá un diámetro exterior de 40 milímetros y un grosor de 3 milímetros.

Anverso: Formado por una cruz de cuatro brazos simétricos con ráfagas caladas entre ellos. En el centro de la cruz se ubicará un círculo de 20 milímetros de diámetro donde se reproducirá el **Escudo Heráldico del Ayuntamiento de Sedaví**.

Reverso: La parte posterior de la medalla será lisa, en el mismo metal que la categoría correspondiente. Llevará grabada en relieve una inscripción perimetral con la leyenda: **"PLS"**. El espacio central quedará libre para la grabación del año de concesión y el número de identificación profesional del agente distinguido.

Cinta de suspensión: Las medallas penderán de una cinta textil de 30 milímetros de ancho y 45 milímetros de longitud visible, pasada por una anilla superior fija a la medalla. Los colores de la cinta coincidirán exactamente con los del pasador de diario de cada categoría.

Pasadores de diario: Para el uso cotidiano sobre el uniforme de gala o de diario, se entregará un pasador metálico rectangular de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de anchura, forrado con la misma cinta de la medalla correspondiente.

Todas las medidas de los pasadores serán exactas, las de las medallas podrán variar siempre que se respeten las proporciones.



II. ESPECIFICACIONES POR CATEGORÍAS Y DISTINCIONES

1. Medalla al Mérito Policial

a) Categoría con Distintivo Azul:

Cruz: De material dorado con los brazos en color azul celeste.

Cinta y Pasador: De color azul, con dos filetes verticales de color blanco de 2 milímetros de ancho, situados a 3 milímetros de los bordes exteriores.

Motivación: Servicios destacados con riesgo físico relevante.

b) Categoría con Distintivo Verde:

Cruz: De material dorado con los brazos en color verde.

Cinta y Pasador: De color verde, con una franja vertical central de color blanco de 10 milímetros de ancho.

Motivación: Permanencia de 20 años de servicio activo con trayectoria ejemplar.

c) Categoría con Distintivo Dorado:

Cruz: De material dorado con los brazos en color amarillo.

Cinta y Pasador: De color amarillo en sus extremos, con una franja central de color blanco de 10 milímetros de ancho.

Motivación: Permanencia de 30 años de servicio activo con trayectoria ejemplar.

2. Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber

El diseño de la joya se diferenciará por el metal noble empleado, manteniendo el color institucional azul de fondo en su cinta como representación del campo principal del escudo de la Villa:

a) Categoría Oro:

Pieza: Medalla confeccionada íntegramente en metal dorado.

Cinta y Pasador: De color azul, ribeteada en sus bordes exteriores por un filete de hilo dorado de 2 milímetros de ancho.

Motivación: Fallecimiento o incapacidad permanente absoluta en acto de servicio.

b) Categoría Plata:

Pieza: Medalla confeccionada íntegramente en metal plateado.

Cinta y Pasador: De color azul, ribeteada en sus bordes exteriores por un filete de hilo plateado de 2 milímetros de ancho.

Motivación: Lesiones graves con secuelas relevantes o incapacidad temporal prolongada.

